



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0136-2024- A –MDH/P-RC.

Huanoquite, 03 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE – PROVINCIA DE PARURO – REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Exp. N° 02401-2024 de fecha 20 de setiembre del 2024, sobre solicitud de celebración de matrimonio civil presentado por **don RUBÉN ANCHAYA CHAMPA**, identificado con DNI. N° 41928423 y **doña NAZARIA CHALLHUA PEÑA**, identificada con DNI. N° 41663830, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 16) del Artículo 20° de la referida Ley establece que es atribución del alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, en este sentido, el Artículo 234° del Código Civil señala que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común.

Que, como requisitos para casarse, se encuentra previsto en el artículo 248° del Código Civil aprobado por Decreto Legislativo Nro. 295, el mismo que establece que: *"Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declaran oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 241, inciso 2 y 243 inciso 3, o si en lugar no hubiere servicio médico oficial o gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. Acompañarán también en sus respectivos casos, la dispensa judicial de la impubertad, el instrumento en que conste el asentimiento de los padres o ascendientes o la licencia judicial supletoria, la dispensa del parentesco de consanguinidad colateral en tercer grado, copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior o la sentencia de divorcio o de invalidación del matrimonio anterior, el certificado consular de soltería o viudez, y todo los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias. Cada pretendiente presentará, además a dos testigos mayores de edad que lo conozca por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el alcalde, los pretendientes, las personas que hubiesen presentado su consentimiento y los testigos".* En ese sentido, conforme obra en el expediente, el Jefe de Unidad de Registro de Civil comunica la conformidad del expediente matrimonial de los esposales antes mencionados;

Que, el Artículo 258° de la misma norma señala que el alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes.

Que, el artículo 260° de la acotada norma señala que: *"El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a los regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos".* Por lo que, deba prever la agenda del Titular del Pliego, y de ser el caso al funcionario responsable, de ser necesario;

Que, mediante solicitud con registro de Mesa de Partes Exp. N° 02401-2024 de fecha 20 de setiembre del 2024, sobre solicitud de celebración de matrimonio civil presentado por **don RUBÉN ANCHAYA CHAMPA**, identificado con DNI. N° 41928423 y **doña NAZARIA CHALLHUA PEÑA**, identificada con DNI. N°



Plaza de Armas - Huanoquite



mdhuanoquite23@gmail.com

"Oportunidad para todos con visión de futuro"

GESTIÓN 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



41663830, quienes pretenden contraer matrimonio civil el día **sábado 05 de octubre del 2024, a horas 12:00 pm.**, en la Comunidad de Molle Molle.

Que, con Informe N° 0551-2024-MDH-SGDSM, de fecha 02 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita acto resolutivo para celebración de matrimonio civil presentado por **don RUBÉN ANCHAYA CHAMPA, identificado con DNI. N° 41928423 y doña NAZARIA CHALLHUA PEÑA, identificada con DNI. N° 41663830**, cumplen con los requisitos para dicho acto, cuyo lugar, fecha y hora de la celebración es:

Fecha : 05 de octubre del 2024
Lugar : Comunidad Campesina de Molle Molle
Hora : 12:00 pm.

Que, mediante Opinión Legal N° 212-2024-OAL/IMCHH/MDH, de fecha 03 de octubre del 2024, el Asesor Legal, opina por la procedencia la declaración de capacidad de los pretendientes para contraer matrimonio de Rubén Anchaya Champa y Nazaria Challhua Peña;

Que, mediante Trámite administrativo, el jefe de la Oficina de Registro Civil, remite su conformidad del expediente, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Huanquito informa acerca del cumplimiento de las formalidades y requisitos contenidos en el expediente presentado, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 248 del C.C.

Que, de conformidad con lo consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política del Estado, es deber de la comunidad y del Estado proteger la familia y promover el matrimonio como eje esencial de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las Municipalidades como órganos de Gobierno Local;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el inciso 6) y 16) del artículo 20° y el Artículo 39° y 43° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la capacidad para contraer matrimonio civil presentado por **don RUBÉN ANCHAYA CHAMPA, identificado con DNI. N° 41928423 y doña NAZARIA CHALLHUA PEÑA, identificada con DNI. N° 41663830**, que pretenden contraer matrimonio civil el **día sábado 08 de octubre del 2024, a horas 12:00 pm.**, en la comunidad de Molle Molle – Huanquito – Paruro – Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Registro Civil, a que brinde las facilidades con la documentación pertinente para la realización del matrimonio civil, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a los interesados y demás oficinas de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el expediente que da lugar a la presente resolución, sea devuelto a la Oficina de Registro Civil para su custodia y demás fines establecidos por Ley, quedando una copia como anexo de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Huanquito.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANOQUITE

DANIEL CUSHMAYTA GUTIERREZ
ALCALDE
DNI. 23913895

C.c.
GERENCIA
GDSSM
ORC
Archivo.



Plaza de Armas - Huanquito



mdhuanquito23@gmail.com

"Oportunidad para todos con visión de futuro"

GESTIÓN 2023 - 2024